

Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL IBAGUÉ TOLIMA

Ibagué, Marzo quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 73-001-41-89-003-2019-00998-00

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES

COASMEDAS

Demandada: IGNACIO MORENO ORTIZ

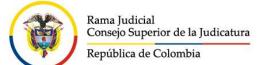
Teniendo en cuenta que el numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso prevé que "cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaria del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un año (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte de parte o de oficio, se decretara la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo.

En el presente caso se constata que el expediente ha permanecido inactivo por más de uno (1) año inactivo en secretaría, por lo que es imperioso dar aplicación a la figura **Desistimiento Tácito.**

Ahora, conforme lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 ibídem, cuando se decrete el desistimiento tácito no habrá condenas en costas o perjuicios a cargo de las partes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE



Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL IBAGUÉ TOLIMA

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad con lo establecido en el Artículo 317-2 literal b) de la Ley 1564 de 2012 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares obrantes en el proceso. De existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad que lo solicite. Ofíciese a quien corresponda.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos respectivos con las constancias de rigor.

CUARTO: ORDENAR el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Juan carlos chavijo gonzález